



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 281-MM

Miraflores, 19 de febrero de 2008

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Artículo 197° que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley N° 26300, garantiza a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos de su Gobierno Local, de conformidad con la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 110° establece que, la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus Delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva Municipalidad Distrital;

Que, en ese contexto, el Concejo de Miraflores, mediante Ordenanza N° 276 de fecha 14 de diciembre de 2007, aprobó el Reglamento de Juntas de Delegados Vecinales del Distrito de Miraflores, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2007;

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 276 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES.

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 10°, numeral 9 del Artículo 11°, numeral 9 del Artículo 13°, numeral 6 del Artículo 17°, Artículo 18°, numerales 5 y 6 del Artículo 20°, Artículo 22°, y el numeral 3 del Artículo 24°; y la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 276, que aprueba el Reglamento de las Juntas de Delegados Vecinales del distrito de Miraflores, de acuerdo a los textos siguientes:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 10°.- Duración del mandato de los Delegados Vecinales.

"Los Delegados Vecinales elegidos conforme a las disposiciones del presente Reglamento, cumplen su mandato por el período de un (1) año, a partir de la proclamación de la lista ganadora por parte del Comité Electoral.

El vecino que ocupe el cargo de Delegado Vecinal sólo podrá ser reelegido para el mismo cargo en una ocasión."

Artículo 11°.- Obligaciones de los Delegados Vecinales.

"11.9 Presentar con los demás Delegados de su Junta un informe semestral de su gestión a los vecinos de su zona, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto señale la Gerencia de Participación Vecinal."

Artículo 13°.- Pérdida del mandato de Delegado Vecinal y causales de vacancia.

"13.9 Por hacer uso indebido del cargo de Delegado Vecinal, utilizándolo para obtener beneficios, personales o de terceros, de cualquier tipo. La gravedad de esta falta acarreará también la inhabilitación del vecino para postular al cargo de Delegado Vecinal durante un período de cinco (5) años."

Artículo 17°.- Impedimentos de ser Delegado Vecinal.

"17.6 Haber sido tachado por Resolución de segunda instancia del Comité Electoral, conforme al presente Reglamento."

Artículo 18°.- Sistema de elección por lista completa.

"La elección como Delegado Vecinal integrante de una Junta Vecinal, sólo procede por su participación a la candidatura en lista completa. Es decir, los vecinos, para elegir a los Delegados Vecinales, lo harán votando por una lista entre todas las que se presenten a la elección para una determinada zona.

Por lo menos uno de los candidatos que conforma la lista, deberá tener una edad de entre 18 y 29 años, para así garantizar la participación de los jóvenes en las Juntas Vecinales.

Para su elección la lista deberá contar con un mínimo de cuarenta (40) votos de vecinos de la zona a la que postulan. Una vez sobrepasado este mínimo, la lista ganadora será la que alcance la mayoría simple.

En caso de empate, sobrepasado el mínimo de votos, el Comité Electoral fijará una nueva fecha en la cual se realizarán nuevas elecciones entre las listas empatadas y procederá a realizar la reglamentación para esta segunda vuelta."





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 20°.- Funciones del Comité Electoral.

"20.5 El Presidente del Comité Electoral atenderá en primera instancia los recursos de tacha que se interpongan a la presentación de las candidaturas a Delegado Vecinal. El Pleno del Comité Electoral actuará como segunda instancia.

20.6 El Presidente del Comité Electoral atenderá en primera instancia los recursos de queja o impugnación a las acciones o acuerdos del Comité Electoral para el desarrollo del proceso de elecciones de Delegados Vecinales. El Pleno del Comité Electoral actuará como segunda instancia."

Artículo 22°.- Procedimientos para las tachas de Candidatos o impugnaciones a los Acuerdos del Comité Electoral.

"Los Recursos de Tacha, Impugnación o Queja que se presenten al Comité Electoral, se harán formalmente por escrito y serán presentados en el local donde funcione el Comité Electoral, sólo hasta tres (3) días calendario posteriores al día del cierre de la inscripción. El recurso es atendido y resuelto por el Presidente del Comité Electoral en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, emitiendo la Resolución correspondiente. Las impugnaciones y/o quejas a lo resuelto por el Presidente del Comité Electoral, se harán en el término de dos (2) días calendario y serán resueltas por el pleno del Comité Electoral en un plazo no mayor de tres (3) días calendario.

Los recursos de tacha sólo podrán presentarse en forma individual por cada uno de los candidatos; el consentimiento del recurso de tacha presentado a uno de los candidatos no invalida la inscripción de la lista, debiendo ser reemplazado el candidato tachado por el candidato que le sigue a continuación en orden de prelación en la lista presentada. La lista deberá ser completada con otro miembro en un máximo de dos (2) días calendario."

Artículo 24°.- Normas de funcionamiento de la Asamblea de Delegados Vecinal Distrital.

"24.3 Conducción.- La Asamblea de Delegados Vecinales Distrital es presidida y conducida por el Alcalde. En caso de ausencia del mismo, la conducción estará a cargo del Primer Regidor y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Para el funcionamiento de la Asamblea regirán las normas que sean aplicables para las sesiones del Concejo Municipal."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Cuarta.- Elecciones para las Juntas de Delegados Vecinales

"Las elecciones para las Juntas de Delegados Vecinales se realizarán durante los primeros cuatro meses de cada año. Las Juntas de Delegados elegidas en el año 2006, continuarán en funciones hasta que se instalen las nuevas Juntas."



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 2º.- Cumplimiento de la Ordenanza

Encárguese del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo 3.- Vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Fernando Beltrán Saenz
Fernando Beltrán Saenz
Secretario General



Manuel Masías Oyanguren
MANUEL MASÍAS OYANGUREN
ALCALDE

Define
igatorio
cional,
nbres y

idades
ambiente
viles y
tancias

la firma
género
educación

la Ley
Concejo
ción del

IENTO
ERO

cimiento
distrito
ro y de
políticas
articipan
ectoria y
trital del
opulares
Clubes
/olencia
/olencia
le Salud,
la ONG

Igualdad
laborado
AIMDES,
nente al

lo de
le la

n Sesión

Municipal
el ámbito
s y según

mentar un
nes a que
ntes entre
s obreros,
eglamento
es;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas ha presentado un proyecto de Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores obreros de la Municipalidad de Miraflores, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO INTERNO
DE LOS TRABAJADORES OBREROS
DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Interno de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Miraflores, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y que consta de Doce (12) Capítulos, Cincuenta y Cinco (55) Artículos, y Cuatro (4) Disposiciones Finales y Complementarias.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía dicte los actos reglamentarios que resulten necesarios para el mejor cumplimiento del Reglamento Interno de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Miraflores, con arreglo a Ley.

Artículo Tercero.- Encargar la difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a su competencia.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

169684-2

**Modifican Ordenanza N° 276 que
aprobó el Reglamento de las Juntas
de Delegados Vecinales del distrito de
Miraflores**

ORDENANZA N° 281-MM

Miraflores, 19 de febrero de 2008

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Artículo 197º que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley N° 26300, garantiza a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos de su Gobierno Local, de conformidad con la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 110º establece que, la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus Delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva Municipalidad Distrital;

Que, en ese contexto, el Concejo de Miraflores, mediante Ordenanza N° 276 de fecha 14 de diciembre de 2007, aprobó el Reglamento de Juntas de Delegados Vecinales del Distrito de Miraflores, y publicada en el

Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2007;

Estando a lo dispuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA
LA ORDENANZA N° 276 QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS
VECINALES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES.**

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 10º, numeral 9 del Artículo 11º, numeral 9 del Artículo 13º, numeral 6 del Artículo 17º, Artículo 18º, numerales 5 y 6 del Artículo 20º, Artículo 22º, y el numeral 3 del Artículo 24º, y la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 276, que aprueba el Reglamento de las Juntas de Delegados Vecinales del distrito de Miraflores, de acuerdo a los textos siguientes:

Artículo 10º.- Duración del mandato de los Delegados Vecinales.

"Los Delegados Vecinales elegidos conforme a las disposiciones del presente Reglamento, cumplen su mandato por el período de un (1) año, a partir de la proclamación de la lista ganadora por parte del Comité Electoral.

El vecino que ocupe el cargo de Delegado Vecinal sólo podrá ser reelegido para el mismo cargo en una ocasión."

Artículo 11º.- Obligaciones de los Delegados Vecinales.

"11.9 Presentar con los demás Delegados de su Junta un informe semestral de su gestión a los vecinos de su zona, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto señale la Gerencia de Participación Vecinal."

Artículo 13º.- Pérdida del mandato de Delegado Vecinal y causales de vacancia.

"13.9 Por hacer uso indebido del cargo de Delegado Vecinal, utilizándolo para obtener beneficios, personales o de terceros, de cualquier tipo. La gravedad de esta falta acarreará también la inhabilitación del vecino para postular al cargo de Delegado Vecinal durante un período de cinco (5) años."

Artículo 17º.- Impedimentos de ser Delegado Vecinal.

"17.6 Haber sido tachado por Resolución de segunda instancia del Comité Electoral, conforme al presente Reglamento."

Artículo 18º.- Sistema de elección por lista completa.

"La elección como Delegado Vecinal integrante de una Junta Vecinal, sólo procede por su participación a la candidatura en lista completa. Es decir, los vecinos, para elegir a los Delegados Vecinales, lo harán votando por una lista entre todas las que se presenten a la elección para una determinada zona.

Por lo menos uno de los candidatos que conforma la lista, deberá tener una edad de entre 18 y 29 años, para así garantizar la participación de los jóvenes en las Juntas Vecinales.

Para su elección la lista deberá contar con un mínimo de cuarenta (40) votos de vecinos de la zona a la que postulan. Una vez sobrepasado este mínimo, la lista ganadora será la que alcance la mayoría simple.

En caso de empate, sobrepasado el mínimo de votos, el Comité Electoral fijará una nueva fecha en la cual se realizarán nuevas elecciones entre las listas empatadas y procederá a realizar la reglamentación para esta segunda vuelta."

Artículo 20º.- Funciones del Comité Electoral.

"20.5 El Presidente del Comité Electoral atenderá en primera instancia los recursos de tacha que se interpongan a la presentación de las candidaturas a Delegado Vecinal. El Pleno del Comité Electoral actuará como segunda instancia.

20.6 El Presidente del Comité Electoral atenderá en primera instancia los recursos de queja o impugnación a las acciones o acuerdos del Comité Electoral para el desarrollo del proceso de elecciones de Delegados Vecinales. El Pleno del Comité Electoral actuará como segunda instancia."

Artículo 22°.- Procedimientos para las tachas de Candidatos o impugnaciones a los Acuerdos del Comité Electoral.

"Los Recursos de Tacha, Impugnación o Queja que se presenten al Comité Electoral, se harán formalmente por escrito y serán presentados en el local donde funcione el Comité Electoral, sólo hasta tres (3) días calendario posteriores al día del cierre de la inscripción. El recurso es atendido y resuelto por el Presidente del Comité Electoral en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, emitiendo la Resolución correspondiente. Las impugnaciones y/o quejas a lo resuelto por el Presidente del Comité Electoral, se harán en el término de dos (2) días calendario y serán resueltas por el pleno del Comité Electoral en un plazo no mayor de tres (3) días calendario.

"Los recursos de tacha sólo podrán presentarse en forma individual por cada uno de los candidatos; el consentimiento del recurso de tacha presentado a uno de los candidatos no invalida la inscripción de la lista, debiendo ser reemplazado el candidato tachado por el candidato que le sigue a continuación en orden de prelación en la lista presentada. La lista deberá ser completada con otro miembro en un máximo de dos (2) días calendario."

Artículo 24°.- Normas de funcionamiento de la Asamblea de Delegados Vecinal Distrital.

"24.3 Conducción.- La Asamblea de Delegados Vecinales Distrital es presidida y conducida por el Alcalde. En caso de ausencia del mismo, la conducción estará a cargo del Primer Regidor y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

"Para el funcionamiento de la Asamblea regirán las normas que sean aplicables para las sesiones del Concejo Municipal."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Cuarta.- Elecciones para las Juntas de Delegados Vecinales

"Las elecciones para las Juntas de Delegados Vecinales se realizarán durante los primeros cuatro meses de cada año. Las Juntas de Delegados elegidas en el año 2006, continuarán en funciones hasta que se instalen las nuevas Juntas."

Artículo 2°.- Cumplimiento de la Ordenanza
Encárguese del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo 3°.- Vigencia de la Ordenanza
La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

169684-3

Aprueban reordenamiento de cargos del personal de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2008-ALC/MM

Miraflores, 18 de febrero de 2008

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se aprueban los lineamientos para la Elaboración y

Aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP de las Entidades de Administración Pública;

Que, mediante Ordenanza N° 277-MM, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro para la Asignación de Personal, el Presupuesto Analítico del Personal y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Miraflores;

Que, de acuerdo al artículo 13° del mismo Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad, no requerida de un nuevo proceso de aprobación del CAP;

Que, conforme a los mencionados Lineamientos, el reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o Dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable encargado de la racionalización o quien haga sus veces; debiendo publicarse el CAP en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Entidad;

Que el Reglamento de Organización y Funciones, creo (04) equipos funcionales (Servicios Administrativos, Cobranza Coactiva, Fiscalización Tributaria y Reclamación), de los cuales (03) equipos funcionales están a cargo de un Jefe de Equipo cada uno como empleado de confianza, designado por el Alcalde a propuesta del Gerente Municipal y/o Gerente de Rentas;

Que mediante Memorandum N° 082-2008-GP/MM de la Gerencia de Planificación se recomienda el reordenamiento como consecuencia de la descripción del cargo estructural en el CAP de la Gerencia de Rentas, el mismo que no concuerda con el ROF, en ese sentido debe ser eliminado y crear la correcta descripción según ROF - Jefe de Equipo - con código MM081458, clasificación de Empleado de Confianza. De acuerdo al Art. 13° y 16° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, estando a lo opinado por Informe N° 078-2008-OAJ/MM y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el reordenamiento de los cargos del personal de la Gerencia de Rentas, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, según el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL 2007

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

SECTOR: GOBIERNO LOCAL

VIII.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: DE EJECUCIÓN Y OPERACIONES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES						
VIII. 14	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE RENTAS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
106	GERENTE	MM081431	EC	1	1		1
107	SECRETARIA	MM081445	SP-AP	1	1		
SUB TOTAL				2	2	0	1

EQUIPO FUNCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADO

108	JEFE DE EQUIPO	MM081458	EC	1		1	1
109	SECRETARIA	MM081445	SP-AP	1	1		
110	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	MM081451	SP-AP	1	1		
111-114	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	MM081450	SP-AP	4	4		